

*Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 7 de julio de 2022*

*Secretario
Wilmar Soto Botero*

INTERLOCUTORIO N° **814**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio de dos mil
veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el señor JAIRO BUENO PELÁEZ, en contra de la señora LUZ ADRIANA ALZATE ALZATE, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *ADMITIR* la presente demanda para proceso reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el señor JAIRO BUENO PELÁEZ, en contra de la señora LUZ ADRIANA ALZATE ALZATE.

2º) *NOTIFICAR* este auto a la demandada, señora LUZ ADRIANA ALZATE ALZATE, en la forma establecida en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 119 HOY, QUINCE (15) DE JULIO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1328bc6b8f5c21faab60f4899ea1a9c6bff957489e2b22eb2b3de3b30614a5d**

Documento generado en 14/07/2022 03:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>